

AL DESPACHO escrito remitido por la apoderada de la pasiva describiendo traslado de la solicitud de desistimiento (archivo No. 049 del expediente digital); advirtiéndose que está pendiente de resolver sobre la petición de presentada por la apoderada de la parte actora con facultades para tal fin.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, 23 de noviembre de 2020.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

AUTO I –

Atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante –archivo No. 047 del expediente digital, quien tiene facultad expresa para desistir, según poder obrante a folio 40 y atendiendo a lo señalado por la pasiva en el archivo No. 049, se admitirá el DESISTIMIENTO de la presente demanda por cumplir la solicitud los requisitos del art. 314 del C.G.P. aplicable por remisión analógica del art. 145 del CPTSS.

En consecuencia, se dispone la terminación del proceso y su respectivo archivo, sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA presentado por la parte actora, en consecuencia, se dispone la terminación del proceso conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. En firme esta providencia ARCHIVENSE las diligencias, efectuando el registro en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.131 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 25 de noviembre de 2020.
RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20e13a4b6e2673cecd2d4dd04ec6c01e8c872f6435806e749e04ca54d582e388

Documento generado en 24/11/2020 08:13:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**